

**Constancia Secretarial:** El 4 de mayo de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., catorce de julio de dos mil veintidós

**Radicación 2021-00556**

De la documental que antecede, el Despacho Dispone:

1.- De las respuestas allegadas por las entidades bancarias, con ocasión de las cautelas decretadas, póngase las mismas en conocimiento del extremo actor para lo pertinente.

2.- Previo a emitir el pronunciamiento correspondiente respecto de la petición allegada por el apoderado del extremo demandante a través de la cual pretende la aprehensión del automotor embargado en el presente asunto y como quiera que la Secretaria de Movilidad aún no se ha pronunciado respecto de dicha cautela, se hace necesario **requerir** a la prenombrada para que informe el tramite dado al oficio No. 00339-22 y/o indique si la medida se registró correctamente.

Por secretaria **oficiese.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 037 del 15 DE  
JULIO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina  
Juez

Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 1bc45aa28e16f9cc7ae3d52acc4380e2dd1114eb509356221c112a54f4f16ae8

Documento generado en 11/07/2022 02:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>